

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0182-2016-INIA

Lima, 26 SET. 2016

VISTOS:

La Carta S/N, de fecha 22 de junio de 2016, de la Universidad de Wageningen de Holanda y la Universidad Católica de Oriente de Antioquia, el Oficio N° 0410-2016-INIA-SDPA-DDTA/D, de fecha 06 de septiembre de 2016, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y el Informe Técnico N° 053-2016-INIA-OPP-UCTF/D, de fecha 13 de septiembre de 2016, de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Carta S/N, de fecha 22 de junio de 2016, la Universidad de Wageningen de Holanda y la Universidad Católica de Oriente de Antioquia invitó al Ing. Pedro Hugo Injante Silva, Director del Centro Experimental La Molina – CELM al “*Curso de Refrescamiento: Mejoramientos genéticos para obtener resistencia durable contra patógenos especializados*”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Antioquia, Colombia del 26 de septiembre al 07 de octubre de 2016;

Que, la Universidad Católica de Oriente (UCO), en el contexto de la relación transversal en pro de la excelencia académica e impacto pertinente en el entorno social, científico y productivo, y conjuntamente con el Departamento de Mejoramiento Genético de la Universidad de Wageningen de Holanda, se encuentran organizando el “*Curso de Refrescamiento: Mejoramientos genéticos para obtener resistencia durable contra patógenos especializados*”;

Que, en la programación se contemplan aspectos como métodos de selecciones en plantas y conceptos en la interacción planta-patógeno, componentes de resistencia, medición y selección, así como programas de resistencia durable que se llevan a cabo en la región, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2016-INIA-OPP-UCTF/D, de fecha 13 de septiembre de 2016, la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), recomendó la pertinencia de la participación del mencionado profesional y que se proceda con el trámite respectivo para la autorización de viaje, a fin que la instancia correspondiente expida la Resolución Jefatural de autorización de viaje;

Que, resulta de interés institucional la participación del profesional señalado en el evento citado, pues ello redundará en beneficio de la institución, puesto que se presentarán nuevos avances científicos en los cultivos de cereales hortalizas y frutales, así como se obtendrán nuevos materiales genéticos con resistencia duradera en el control de los patógenos que afectan a los principales cultivos, por lo que resulta pertinente autorizar la participación del Ing. Pedro Hugo Injante Silva;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que los gastos que se generen por concepto de pasajes y viáticos, serán asumidos por la Universidad de Wageningen de Holanda, y de acuerdo al itinerario de viaje el Ing. Víctor Antonio Gonza Cusipuma viajará el día 26 de septiembre y retornará el 07 de octubre de 2016, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje del Ing. Pedro Hugo Injante Silva, Director del Centro Experimental La Molina – CELM, al “Curso de Refrescamiento: Mejoramientos genéticos para obtener resistencia durable contra patógenos especializados”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Antioquia, Colombia del 26 de septiembre al 07 de octubre de 2016.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por la Universidad de Wageningen de Holanda.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0182-2016-INIA

- 3 -

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- El mencionado profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del INIA un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 5º.- La Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.



ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria